

57002

Al contestar cite este número



Radicado No:

202657002000085091

Floridablanca, 27 de agosto de 2026

Para:
PETICIONARIO ANÓNIMO
Floridablanca, Santander

Asunto: Respuesta Petición SIM 1765199245

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su petición radicada en el Sistema de Información Misional - SIM **1765199245**: (...)

“(05/08/2026) Se comunica peticionario(a) exponiendo la situación que se está presentando con la Asociación San Cristóbal, que hace parte del CDI “Camino a Belén” y “Semillitas de Paz”, en Piedecuesta, Santander. Tal como manifiesta la peticionaria, el talento humano, que sostiene un contrato obra labor con la asociación mencionada, ha presentado inconformidades respecto a diferentes manejos y tratos de parte de la entidad contratante, pues así como indica, reciben llamados de atención frente a los menores de edad que asisten a los CDI. Los padres de los menores se han percatado de estas circunstancias y han mostrado interés en presentar reclamos por el servicio prestado, sin embargo, ellos han logrado persuadirlos para que no se hagan efectivos, aludiendo a que tomarán sus comentarios y realizarán las correcciones pertinentes, no obstante, no se evidencia mejoría. Adicionalmente, la peticionaria reporta que durante la

www.icbf.gov.co



ejecución del contrato hubo demoras con los pagos mensuales, así como en el desembolso respectivo a la prima de mitad de año. Por otra parte, la peticionaria señala que en los procesos de contratación no se han tenido en cuenta la experiencia y trayectoria de las docentes, para favorecer la vinculación de familiares y cercanos de los contratantes.”. (...)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF comprende la preocupación manifestada respecto de la situación descrita y las dificultades que el retraso en el pago de obligaciones laborales puede generar para los trabajadores y sus familias.

Al respecto, se informa que las obligaciones derivadas de los vínculos laborales existentes entre el operador y el talento humano contratado para la ejecución del servicio corresponden directamente a dicha entidad en su calidad de empleador, quien es responsable del pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, desde la Coordinación del CZ Floridablanca, se adelantaron las respectivas actuaciones y descargos con el fin de subsanar la situación reportada, evidenciándose los soportes de pago de junio con fechas posteriores.

Cabe mencionar que los correspondientes soportes de pago remitidos por la EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SAN CRISTOBAL, se encuentran cargados en el respectivo ITAM, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por la EAS, conforme a la CLAUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES, conferida en la obligación contractual 5.11.8. Nómina.

Con relación a los desembolsos pendientes por pagar desde el ICBF a la Entidad Administradora del Servicio- EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SAN CRISTOBAL, dentro de las obligaciones contractuales entre la Entidad Administradora del Servicio- EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SAN CRISTOBAL y el ICBF, se cuenta con la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO “PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)”. En este sentido el ICBF se encontraba a la espera del recurso del Ministerio de Hacienda para hacer efectivo el desembolso a los operadores, que cumplieran con los documentos presentados por el

representante legal de la EAS para el pago de los desembolsos según cláusula contractual CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuentas estas situaciones que pueden presentarse durante la ejecución de los contratos con relación a los pagos sujetos a la situación del Ministerio de Hacienda, los operadores de Primera Infancia que ofertan en las invitaciones públicas del ICBF deben disponer según soportes presentados como entidad habilitantes de una capacidad financiera para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, como Requisitos habilitantes según manual de contratación del ICBF para los procesos de, selección y criterios de evaluación de las ofertas.

Dentro de dichos requisitos se encuentra el Numeral “3. Requisito Habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional. La Dirección Financiera establecerá los requisitos e indicadores financieros de los procesos de selección, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, análisis de mercado y demás variables; así mismo definirá la capacidad financiera, de organización y capacidad residual requerida, y serán remitidos al área líder de la necesidad para incorporarlos en los documentos previos”. Por ende, el oferente EAS ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SAN CRISTOBAL de acuerdo con la información financiera suministrada en los Estados Financieros o el RUP, cuenta con rango de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos por el ICBF.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores: Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente) Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DETERMINACIÓN DE RANGOS DE CAPACIDAD OPERATIVA. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la

habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa se determinará a partir de los indicadores financieros y de la experiencia acreditada, para ello una vez verificado que el interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica (experiencia) y financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SAN CRISTOBAL, deberá asumir los respectivos recursos para la operación del servicio con su capacidad financiera, hasta que el ICBF realice los pagos de los desembolsos asignados en el valor del contrato.

Por otra parte, frente a la situación actual de la Asociación de Padres de Hogares de Bienestar del Barrio San Cristóbal, se informa que, a la fecha de respuesta de la presente petición, no se encuentra vigente un vínculo contractual con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para la prestación del servicio objeto de la presente comunicación.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan respecto de los hechos ocurridos durante el periodo en que se desarrolló la operación del servicio y de las competencias que legalmente le asisten al Instituto frente al seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones que estuvieron a cargo del operador.

En consecuencia, las situaciones expuestas en la petición relacionadas con el trato al talento humano, la atención de las inconformidades de las familias y los procesos de vinculación del personal serán valoradas, según corresponda, dentro del marco de las actuaciones institucionales pertinentes, sin que la presente respuesta implique pronunciamiento anticipado sobre la existencia o no de los hechos denunciados.

La información relacionada con actuaciones administrativas que se encuentren en trámite será suministrada de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las reglas de reserva que correspondan.

Esperamos con las anteriores actuaciones, dar respuesta de fondo a su queja, reiterando que desde el CZ se realizará seguimiento mensual tanto en la legalización de cuentas como en las visitas del equipo de apoyo a la ejecución de los contratos, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL BARRIO SAN CRISTOBAL.

De antemano, desde el CZ Floridablanca ofrecemos disculpas por cualquier situación que pudo generar inconformidad y malestar agradeciendo a usted por comunicar esta situación, que nos permite buscar estrategias para mejorar en este aspecto y tomar las respectivas actuaciones administrativas a que dieran lugar.

Atentamente,



EILEEN LINDSAY ARDILA CRUZ
Coordinadora (e) CZ Floridablanca

Aprobó: Eileen Lindsay Ardila Cruz- Coordinadora CZ Floridablanca- Regional Santander

Revisó: Eileen Lindsay Ardila Cruz- Coordinadora CZ Floridablanca- Regional Santander

Proyectó: Ruby Alejandra Gómez Rodríguez- Profesional Universitario Centro Zonal Floridablanca – Regional Santander.